	ESTUDIO PREVIO PARA CELEBRAR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO **Departamento del Caquetá**	

Florencia, 13 OCT 2021

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la celebración de un convenio interadministrativo, se presenta el estudio previo requerido conforme a los **numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993** y el **artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con la Ley 152 de 1994, el Estatuto Orgánico de presupuesto y el Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el Departamento del Caquetá, teniendo encuentra el portafolio de proyectos de inversión registrado en el Banco Nacional de Programas y proyectos de Inversión Nacional- BPIN- el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

En consecuencia, la Constitución política, dispone en el artículo 311, que los municipios como entidad fundamental de la división socio- política- administrativa del estado, le corresponde la construcción de obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria ordenar el desarrollo de su territorio, y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En el mismo sentido la carta política en su artículo 52 dispone: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Que, las personas de la inspección de policía de Yurayaco y veredas vecinas adolecen de infraestructura adecuada para la práctica del deporte y actividades culturales; el escenario actual esta al aire libre, con deterioro normal por tiempo de uso. El escenario se deja de usar cuando llueve, lo que implica que los habitantes de la Inspección de Yurayaco no puedan realizar el goce efectivo del escenario. Toso esto impide el acceso al deporte y la recreación, elementos necesarios para el desarrollo integral de las personas y la prevención de los problemas que aquejan la juventud tales como drogadicción y alcoholismo adicional el riesgo de la invitación de grupos al margen de la ley, como mejoramiento a esta dificultad se pretende el mejoramiento del escenario deportivo, mediante la Construcción de la cubierta del polideportivo Yurayaco del municipio de San José del Fragua.

En consecuencia, la contratación objeto del presente estudio, se encuentra enmarcada en el proyecto de inversión "Construcción de la cubierta para el polideportivo central de la inspección de policía de Yurayaco municipio de San José del Fragua, Caquetá", el cual presenta como objetivo general mejorar el escenario deportivo para el uso adecuado del tiempo libre de las personas de la Inspección de policía de Yurayaco en el Municipio de San José del Fragua, que pretende beneficiar a 650 personas que residen en el centro poblado.

Entendiendo el contexto actual que vive nuestra sociedad, el deporte y la recreación, permite mejorar la calidad de vida de los habitantes de la inspección de policía de Yurayaco, en este orden de ideas se presenta como un aporte en la construcción de paz, logrando mejorar los espacios de recreación y deporte, que alejen a las nuevas generaciones del difícil escenario de la guerra.

Que el municipio de San José el Fragua, es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, con el derecho de

gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias correspondientes, a participar en las rentas nacionales, administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que de acuerdo con la necesidad que se pretende resolver, resulta procedente la celebración de un Convenio Interadministrativo, haciendo uso de la modalidad de Contratación directa, conforme lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 que enuncia_ "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los casos: (...) c. contratos interadministrativos, y el Decreto 1082 de 2015 (...) ***Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Que, el Municipio de San José del Fragua, es una entidad pública del orden municipal, y en tal sentido es procedente la celebración del convenio interadministrativo entre el Departamento del Caquetá y el Municipio de San José del Fragua, debido a que ambas entidades son de carácter públicas por lo que es aplicable lo normado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone: "***Articulo 95 de la Ley 489 de 1998, Asociación entre entidades públicas.*** *Las entidades podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...*"

Por lo anterior el **Departamento del Caquetá**, considera viable "Aunar esfuerzos Técnicos, Humanos, Administrativos y financieros entre el departamento del Caquetá y el **Municipio de San José del Fragua**, para ejecución del proyecto: Construcción de la Cubierta para el polideportivo central de la Inspección de policía de Yurayaco, municipio San José del Fragua, Departamento del Caquetá", lo cual garantizará el cumplimiento de los deberes misionales de las instituciones partes, pero aún más, permitiendo garantizar los derechos de cada uno de los habitantes de la zona.

En desarrollo de lo anterior, el Departamento del Caquetá, para dar cumplimiento con el plan de desarrollo Departamental "Pacto social por el desarrollo de Nuestra región 2020-203" tiene enmarcada dicha necesidad así:

PILAR:	Recreación y deporte.
SECTOR:	Deporte.
PROGRAMA:	4301 Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.
PRODUCTO:	Parque recreativos construidos
INDICADOR DE OBJETIVO:	Mejorar los espacios deportivos mediante la construcción de la cubierta del polideportivo en la Inspección de Yurayaco.

La contratación de esta actividad se encuentra contemplada dentro del plan anual de adquisiciones del Departamento del Caquetá publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II para la vigencia 2021.

Que, se encuentra el certificado del proyecto incluido en el Plan de desarrollo departamental "Pacto social por el desarrollo de nuestra región 2020-2023", lo cual garantizará el cumplimiento de los deberes misionales de la entidad territorial.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO DEL CONVENIO: "Aunar esfuerzos Técnicos, Humanos, Administrativos y financieros entre el departamento del Caquetá y el **Municipio de San José del Fragua**, para ejecución del

proyecto: Construcción de la Cubierta para el polideportivo central de la Inspección de policía de Yurayaco, municipio San José del Fragua, Departamento del Caquetá".

2.1.2 ALCANCE DEL CONVENIO.

El alcance del objeto del presente convenio interadministrativo corresponde a aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos con el municipio de San José del Fragua, para la construcción de la Cubierta para el polideportivo central de la Inspección de policía de Yurayaco, municipio San José del Fragua, Departamento del Caquetá".

El contratista ejecutara el convenio interadministrativo, según las especificaciones técnicas señaladas en los documentos previos, el proyecto MGA y en los demás documentos que hacen parte integral del proceso.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto
93000000 Servicios Políticos y de asuntos cívicos.	93150000 Servicios de administración y financiación pública.	93151600 Finanzas Públicas	93151603 Gestión presupuestal o de Inversiones públicas.
95000000 Terrenos, Edificios, Estructuras y vías.	95120000 Estructuras y edificios permanentes	95122300 Edificios y estructuras de salud y deportivas.	95122304 Polideportivo

2.3 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El convenio interadministrativo que se pretende celebrar el cual se define el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, como "*La asociación entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativa o de prestar conjuntamente servicios que se hayan a cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos*".

2.4 PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución del convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2021.

2.5 LUGAR DE EJECUCION DEL PROYECTO /CONVENIO.

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del convenio se desarrollarán en la inspección de Policía de Yurayaco, del municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá.

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.6.1 Obligaciones conjuntas:

- Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.

- Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
- Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
- Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
- Las demás acordadas expresamente por las partes.

2.6.2 Obligaciones del Municipio de San José del Fragua.

El cooperante deberá dar cumplimiento a cada una de las obligaciones aquí pactadas:

- Dar el crédito correspondiente a EL DEPARTAMENTO, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad.

- Designar cuenta en un banco o corporación con el nombre del convenio para consignar ahí los aportes de EL DEPARTAMENTO. La original de la certificación donde conste la apertura de la cuenta deberá ser enviada a EL DEPARTAMENTO. Los aportes que reciba de EL DEPARTAMENTO se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio.

- Presentar informe en físico y magnético de avance al supervisor del convenio designado por EL DEPARTAMENTO, con copia de las facturas y contratos con base en los cuales se ejecuten los aportes.

- Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia, para que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos, y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución.

- Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del proyecto objeto del presente convenio, cuando se presenten ajustes o actividades no programadas, costos adicionales originados por causas atribuibles a **EL MUNICIPIO** o se requiera cualquier otro valor adicional no establecido en el plan financiero del proyecto.

- Adelantar los procesos de selección que se requieran en todas sus etapas, en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen y lo complementen, en virtud de los principios generales de la Contratación Estatal dentro del plazo de ejecución del convenio interadministrativo a fin de que se ejecute el objeto del presente convenio. Lo anterior, deberá realizarse por parte del EL MUNICIPIO a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP.

- Ejercer la supervisión del presente convenio; para tal fin **EL MUNICIPIO** deberá designar un supervisor quien asistirá a los comités de obra para el seguimiento del proyecto y ejercerá las demás obligaciones derivadas de dicho mandato, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

- Adelantar todas las acciones necesarias para garantizar la ejecución total del proyecto, so pena de la devolución de los recursos asignados. Se entenderá por ejecución total, la puesta en marcha del proyecto en estado normal de operación.

- Atender los requerimientos que realice **EL DEPARTAMENTO,** dentro del término de los (10) días siguientes a la fecha de radicado de la petición entendiendo que estos requerimientos corresponden a la esencia de la supervisión del convenio y de los recursos entregados por el DEPARTAMENTO.

- Suscribir el acta de inicio y liquidación del presente convenio.
- Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del convenio.

2.6.3 Obligaciones de EL DEPARTAMENTO:

- Aportar los recursos propios de contrapartida provenientes de acuerdo con el proyecto de inversión "Construcción de cubierta para el polideportivo central de la inspección de Yurayaco, en el departamento del Caquetá" BPIN 2021006180094 proferida por la Gobernación del Caquetá, para la ejecución del proyecto objeto del convenio.
- Propender que los recursos aportados sean girados al instrumento fiduciario, dispuesto por el MUNICIPIO, o que los mismo se aporten en las condiciones que establezcan las normas de acuerdo a la naturaleza, incluido lo establecido en las normas que reglamentan el Sistema General de Participación.
- Ejercer la supervisión financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin y realizar las visitas de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades objeto del convenio.
- Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
- Coordinar las actividades administrativas y logísticas para el desarrollo del objeto del convenio.
- Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

2.6.4 SUPERVISION Y CONTROL.

La supervisión del presente convenio, será ejercida por parte del DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Infraestructura Departamental o por quien designe el ordenador del gasto.

Los supervisores tendrán además las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación y en la Ley 1474 de 2011 y las siguientes;

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.
2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas para verificar que se cumplan las condiciones pactadas.
3. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
4. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo.
5. Solicitar por escrito las modificaciones y prorrogas al presente convenio cuando haya lugar, siempre y cuando estén plenamente justificados.
6. Elaborar el informe final de supervisión que incluye las actividades realizadas en el marco del convenio.
7. Las demás que se deriven de la ejecución del convenio.

PARAGRAFO. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designados y a la carpeta del expediente contractual.

2.6.5 Rubro presupuestal afectado: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS ($350.000.000) M/CTE**, se encuentra incluidos todos los impuestos y descuentos de ley.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

DENOMINACIÓN DEL RUBRO	03040203		
ARTÍCULO PRESUPUESTAL	Construcción- Mant. y/o adecuación escenarios deportivos y recreativos- Est. Pro Desarrollo RPDE.		
CDP	2021091122	**VALOR**	$150.000.000
FECHA DE EXPEDICION	17/09/2021	**VIGENCIA**	31/12/2021

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA

DENOMINACIÓN DEL RUBRO	2.3.2.02.02.005 2.3.2.02.02.009		
ARTÍCULO PRESUPUESTAL	Servicios de Construcción. Servicios para la comunidad, sociales y personales		
CDP	214	**VALOR**	$200.000.000
FECHA DE EXPEDICION	09/07/2021	**VIGENCIA**	06/11/2021

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expido por el funcionario del área de Presupuesto.

2.6.7. Documentos que debe allegar la entidad pública cooperante:

- Carta de intención de suscribir el convenio.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Fotocopia del Certificado de antecedentes penales del representante legal de la entidad cooperante. Vigente.
- Fotocopia de Certificado de antecedentes del Sistema Nacional de medidas correctivas del representante legal de la entidad.
- Fotocopia de Certificado de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal de la entidad.
- Fotocopia del acto administrativo de nombramiento o acta de elección del representante legal.
- Fotocopia del acta de posesión del representante legal.
- Documento de creación de la entidad en los casos que se requiera
- Fotocopia del RUT expedido por el DIAN.
- Certificado de Cuenta Bancaria.

EL MUNICIPIO igualmente hará entrega de estos documentos en lo que se refiere a su existencia y representación legal.

2.6.8 Verificación de la responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios: EL DEPARTAMENTO verificará si el representante legal de la entidad, se encuentra reportado o no en el último Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. En caso que el representante legal, se encuentre relacionada en el Boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá celebrar el convenio a nombre de la entidad pública, salvo que acredite que tiene un acuerdo
pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

2.6.9 Liquidación: Expirado el plazo para la ejecución del convenio, o cumplido el objeto del convenio, o terminado anticipadamente éste, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los **artículos 60 de la Ley 80 de 1993** y en el **artículo 11 de la ley 1150 de 2008**, dentro de los seis (6) meses siguientes.

2.3. TIPO DE CONTRATO: Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrar es: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**.

El convenio es un instrumento de planificación que encierra actos jurídicos muy similares a los contratos y que genera obligaciones concertadas claramente entre las partes, guardando cierta equivalencia entre los derechos y las obligaciones establecidas en un documento para permitir la evaluación y seguimiento a las actividades pactadas.

En caso en particular EL DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA cooperan mutuamente para la consecución de metas instituciones y por tratarse de dos Entidades Estatales, según la definición que consagra el **literal a) del numeral 1° del artículo 2 de la Ley 80 de 1993**, dicha cooperación mutua se perfecciona en un convenio interadministrativo.

El convenio interadministrativo, por ser un contrato estatal, el régimen que lo rige es la **Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007** y en especial **el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015** y en los aspectos no regulados en esta normatividad se acudirá a la regulación que sobre la materia consagre el Código Civil y el Código de Comercio.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con el **literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007** y el **inciso 1° del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015,** las entidades señaladas en el **artículo 2 de la Ley 80 de 1993** celebrarán directamente contratos y convenios entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Por otro lado se consagran disposiciones de carácter constitucional y legal que autorizan a las partes celebrar este tipo de convenio, a saber:

- La Constitución Política, en el **inciso 3° del artículo 113**, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines;
- La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". La misma ley, en el artículo 95, consagra que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...".

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

El valor total estimado del convenio a suscribir asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (350.000.000) M/CTE.**, distribuidos de la siguiente manera:

a) El aporte que realizará la EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA por el valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (200.000.000) M/CTE**.

b) Por la GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ la suma en efectivo de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MCTE**.

De acuerdo al presupuesto oficial del proyecto:

CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA PARA EL POLIDEPORTIVO CENTRAL DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DE YURAYACO MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA, CAQUETÁ.					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
1	PRELIMINARES				
1,1	Valla informativa de obra 4,00 m x 2,00 m	und	1,00	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
1,2	Cerramiento Perimetral en lona verde y puntales de madera H=2,10	ml	127,22	$ 13.921,00	$ 1.771.030,00
1,3	Desmonte,retiro y disposicion de anclaje existente	und	8,00	$ 20.000,00	$ 160.000,00
TOTAL CAPITULO					**$ 2.931.030**
2	ESTRUCTURAS METALICAS				
2,1	Cercha en celosía según diseño estructural, incluye suministro e instalación de anclajes, platinas, contravientos, tensores, soldadura, pintura anticorrosiva y esmalte (2 manos)	kg	10250,67	$ 12.163,00	$ 124.678.873,00
2,2	Suministro e instalación de Correas tipo C PHR 150x50x2.0mm, incluye suministro e instalación anclajes, platinas, soldadura, pintura anticorrosiva y esmalte (2 manos)	kg	1912,09	$ 12.219,00	$ 23.363.852,00
2,3	Suministro e instalación de Tornillo y tuerca R.O grado 8 3/4x2"	und	64,00	$ 12.000,00	$ 768.000,00
2,4	Suministro e instalación Platinas base-anclaje e=3/4"	kg	924,16	$ 12.163,00	$ 11.240.558,00
2,5	Suministro e instalación Templete R.O 3/8"	kg	357,41	$ 12.219,00	$ 4.367.247,00
2,6	Isaje de estructura	kg	10249,96	$ 1.935,00	$ 19.833.679,00
TOTAL CAPITULO					**$ 184.252.209,00**
3	CUBIERTA				
3,1	Suministro e instalación deTeja Azul arquitectónica 5.9x0.90m 2.45mm Maxter ondulada tipo Foil	m2	874,96	$ 80.000	$ 69.996.800,00
3,2	Suministro e instalacion de Canal en lámina galvanizada cal. 20 desarrollo <200<=250 mm incluye soporte y/o anclajes, pintura wash primer, anticorrosivo y pintura y esmalte para intemperie	ml	62,20	$ 106.072	$ 6.597.678,00
TOTAL CAPITULO					**$ 76.594.478,00**
4	DESAGÜE				
4,1	Suministro e instalacion de Tuberia Pvc D=4"	ml	21,44	$ 17.317	$ 371.276,00
4,2	Suministro e instalacion de Codo Pvc 4"	und	16,00	$ 8.000	$ 128.000,00

4,3	Suministro e instalacion deTragantes de cúpulas plásticas 5x4"	und	8,00	$ 15.097	$ 120.776,00
4,4	Suministro e instalacion de Anclaje de bajante	und	24,00	$ 7.000	$ 168.000,00
TOTAL CAPITULO					$ 788.052,00
5	CUNETA				
5,1	Cuneta de sección rectangular de 50 cm de anchura y 75 cm de profundidad, revestida con una capa de concreto simple f'c=210 kg/cm² (21 MPa), clase de exposición F0 S0 P0 C0, tamaño máximo del agregado 19 mm, manejabilidad plástica de 15 cm de espesor.	ml	62,20	$ 75.000	$ 4.665.000,00
TOTAL CAPITULO					$ 4.665.000,00
COSTOS DIRECTOS					$ 269.230.769,00
		ADMINISTRACION		22%	$ 59.230.769,00
		IMPREVISTOS		3%	$ 8.076.923,00
		UTILIDAD		5%	$ 13.461.539,00
		SUBTOTAL AIU		30%	$ 80.769.231,00
		TOTAL			$ 350.000.000,00

PARAGRAFO. Estos valores incluyen AIU, Impuestos y Descuentos de ley.

FORMA DE DESEMBOLSO:

El DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ girará al MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MCTE**, los cuales se destinarán para la *construcción de la cubierta para el polideportivo central de la inspección de policía de Yurayaco, municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá.*

PARAGRAFO PRIMERO. DESEMBOLSO:

Para lo cual se establece como forma de giro de aportes de la siguiente manera:

a) **EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA,** girará los recursos indicados como aporte mediante único desembolso por el valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000),** una vez se haya firmado el acta de inicio y cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previa designación de la cuenta a nombre del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

b) Los rendimientos que llegaren a producir los recursos allí depositados, pertenecen al Tesoro Nacional.

PARAGRAFO SEGUNDO. ACREDITACION DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Para el pago se deberá allegar certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, o del impuesto sobre la renta, para la equidad CREE, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

PARAGRAFO TERCERO. TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO. La secretaria de Infraestructura /Supervisor remitirá para el trámite de desembolso, la orden de pago y sus anexos dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al recibo de la documentación allegada por el MUNICIPIO y requeridos para el respectivo pago desde la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que se le formulen. Todos los documentos de pago serán avalados por el supervisor.

PARAGRAFO CUARTO. Una vez terminado el objeto del presente convenio, previo recibido a satisfacción del DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, previa presentación de acta de recibo final de las obras objeto del convenio interadministrativo, se procederá a efectuar la liquidación final del convenio, la que se hará entre el supervisor del departamento y el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA.

PARAGRAFO QUINTO. EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, se reserva el derecho de solicitar el reintegro de los recursos, si comprueba que estos no se ejecutan o no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el convenio o si se hace o hizo uso indebido de ellos.

PARAGRAFO SEXTO. EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA realiza el giro directamente al MUNICIPIO. En ningún caso el DEPARTAMENTO pagará a contratistas seleccionados por el MUNICIPIO. Esta actividad le corresponde única y exclusivamente al municipio quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para dichos pagos.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el **artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015,** permite a las entidades públicas la celebración directa de convenios interadministrativos el único factor de selección que se tiene en cuenta es el hecho de que las obligaciones a desarrollarse en el convenio tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, más aún cuando está presentó el proyecto de inversión que se pretende ejecutar.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en los **numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993**, el **artículo 4 de la Ley 1150 de 2007** y el **numeral 6° del artículo 3 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015** y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por EL DEPARTAMENTO, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Teniendo en cuenta que EL DEPARTAMENTO transferirá recursos de carácter público a otra Entidad Pública con el objeto que esta se encargue de ejecutarlos en actividades de interés público se presentan los siguientes riesgos:

6.1 RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD EJECUTORA

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	Nombre de la Póliza

														Probabilidad	Impacto	Calificación total	Calificación total				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	GENERO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	(a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales.	1. No ejecución total o parcial del convenio, 2. Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato	4	6	10	Media	Contratista	1. Solicitar Garantía Única de cumplimiento que cubra el cumplimiento del contrato. 2. Solicitar informe de ejecución del objeto.	3	4	7	Riesgo Medio	Si	**Ordenador del Gasto:** Tratamiento y control 1, 3 y **Supervisor del Contrato:** Tratamiento y control 2.	Desde la firma del contrato y acta de inicio	Hasta la ejecución del contrato y liquidación del contrato	Supervisión de actividades, aplicación de medidas preventivas y definitivas	Siempre durante la ejecución del contrato	N/A
2	GENERO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Daño colateral en la prestación del servicio consecuencia directa e indirecta de daños con ocasión de la actividad adelantada. Responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de la atención prestada por el Municipio de San José del Fragua, a los beneficiarios objeto del convenio interadministrativo.	Demandas judiciales derivadas de los actos del Municipio de San José del Fragua, sus contratistas o subcontratistas, que generen grandes demandas que afecten el patrimonio público.	2	2	4	Media	Contratista	1. cumplimiento de las obligaciones del convenio interadministrativo, de manera oportuna y eficiente.2. Exigencia al Municipio de San José del Fragua de anexar la garantía o póliza devolución de anticipo. 3. Entregar la póliza que cubra dicho riesgo.	1	1	2	Riesgo Medio	Si	**Ordenador del Gasto: Tratamiento y control , 2. Supervisor del Contrato: Tratamiento y control 3.contratista, tratamiento y control**	Desde la firma del contrato y acta de inicio	Hasta la ejecución del contrato y liquidación del contrato	Supervisión de actividades, aplicación de medidas preventivas y definitivas	Siempre durante la ejecución del contrato	N/A

6.1.1 Que la actividad ejecutada no satisfaga las necesidades de LA SECRETARIA INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL: Este riesgo es aminorado por la Entidad a elaborar el correspondiente estudio previo de la contratación, determinando específicamente las características y condiciones técnicas de las actividades a realizar, el riesgo se traslada a la persona jurídica que ejecuta los recursos del contrato al entregar los servicios o productos en cumplimiento de lo pactado.

6.1.2. Que la actividad o productos tengan problemas de calidad: El riesgo se traslada a la entidad ejecutora al entregar las actividades o productos en cumplimiento a lo pactado. En caso de que las actividades o productos desarrollados o entregados por la entidad ejecutora no satisfagan las expectativas de LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL.

6.2. RIESGOS QUE ASUME LA GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA: A partir de la suscripción del presente convenio, LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, asume, los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del contrato.

6.2.1. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente de la entidad ejecutora, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del contrato y la legislación existente y de conformidad con precedentes jurisprudenciales. Que den certeza adoptar decisiones jurídicas y razonables, con excepción de aquellas situaciones que se deriven de los riesgos que asume la persona jurídica sin ánimo de lucro cooperante

6.2.2. Los efectos desfavorables originados normas, disposiciones o directrices que adopte EL DEPARTAMENTO durante la ejecución del convenio y que sean aplicables al convenio, con excepción de normas tributarias o fiscales que dado su contenido general son cargas impuestas a toda persona en Colombia.

Respecto de la proporcionalidad esta podrá ser del 100% a cargo de EL DEPARTAMENTO o inferior según situaciones de compensación de culpas o cargas y de proporcionalidad y razonabilidad.

Por otro lado los riesgos se aminoran, exigiéndole a la entidad ejecutora de los aportes del convenio que al momento de adelantar la etapa de inversión y ejecución de los aportes de EL DEPARTAMENTO y tal como lo exige la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 deberá adelantar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico de cada contrato que llegue a celebrar para la ejecución del proyecto objeto de financiación, velando, que la garantía única ampare la ejecución del contrato cubra todas las obligaciones y prestaciones derivadas del mismo, tales como, las de buen manejo y correcta inversión del anticipo, cumplimiento del contrato, estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y las que sea necesarias; igualmente la responsabilidad civil frente a terceros derivados de la ejecución de contratos en los que se ponga en riesgo a terceros, a través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa.

7. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZA LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR

GARANTÍAS DEL CONVENIO: El artículo 2.2.1.2.1.1.4 del Decreto 1082 de 20156 establece: "*Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

En concordancia el artículo 2.2.1.2.1.4.5 "***No obligatoriedad de las garantías.*** En la contratación directa la exigencia de la garantía establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 en los estudios y documentos previos".
Que, debe estar en los estudios y documentos precios. Con fundamento en lo anterior el departamento no exigirá el otorgamiento de garantías al Municipio de San José del Fragua.

Se recomienda que la entidad ejecutora al momento de invertir y ejecutar los aportes de EL DEPARTAMENTO exija al contratista que le suministren bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del proyecto, la constitución de las garantías necesarias que amparen los riesgos en la contratación y así garantizar el cumplimiento del convenio y proteger los recursos aportados al convenio.

8. **LIQUIDACION DEL CONVENIO:** El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones de la invitación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es el del caso.

9. **PUBLICACIÓN DEL CONVENIO:** De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Administración Departamental deberá publicar en el SECOP II los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres días siguientes a su expedición.

10. EL ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE CON EL ESTADO COLOMBIANO: la presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdos comerciales vigentes.

11. **CESIONES:** El contratista no podrá ceder el convenio interadministrativo, sin previo consentimiento escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el

artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

12. **SUSPENSIONES:** El convenio interadministrativo podrá suspenderse de mutuo acuerdo por causas que impidan temporalmente ejecutarlo.

HERNAN SALAZAR POLANIA
Secretario de Infraestructura Departamental

Concepto	Nombre y apellido	Cargo o vinculación	Firma
Revisión contractual	Leidy Johana Cruz Palencia	Directora Técnica de Contratación	
Revisión Técnica	Alexander Melo Rios	Profesional Universitario Secretaria de Infraestructura- PDA	
Proyectó	Amalia Anturi Aroca	Profesional Universitario Dirección Técnica de Contratación	